

2. La contratación podrá realizarse por el régimen laboral o mediante contrato de prestación de servicios. En este último caso será preceptivo la presentación de la licencia fiscal del técnico enólogo así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Artículo 5.—1. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la acción emprendida.
- b) Presupuesto detallado de la acción.
- c) Estatutos de la cooperativa o agrupación.

2. Para acceder al pago del segundo tramo de subvención, deberán presentarse:

a) Contratos y alta en la Seguridad Social en caso de contratación laboral.

b) En el caso de contratación de servicios, contrato de prestación, licencia fiscal del técnico contratado y certificación de estar éste al corriente de las obligaciones fiscales.

Artículo 6.—Las ayudas serán concedidas por Resolución del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe del Director General de Comercio e Industrias Agrarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias al desarrollo y aplicación de la presente disposición que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se conceden ayudas para la primera comercialización de productos de las agrupaciones de productores agrarios de nueva creación.

En el desarrollo de la política agraria que compete a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio está el fomento de las agrupaciones de productores como medio de estructuración y vertebración de los sectores agrícolas de la Comunidad Autónoma.

La constitución de estas agrupaciones está regulada por la legislación comunitaria, Reglamento (CEE) 1.360/78 y por el Decreto 280/1988, los cuales establecen el procedimiento para la concesión de ayudas para estimular su constitución y facilitar su funcionamiento administrativo.

No obstante dichas ayudas sólo se conceden tras la certificación del volumen de productos comercializados al final del 1.º, 2.º y 3.º años. Sin embargo viene siendo constatable que la mayor dificultad que encuentran estas agrupaciones en su arranque es la primera comercialización de sus productos con la correspondiente organización y agrupación de la oferta y la apertura de canales comerciales.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio dispone de una partida presupuestaria para atender a subvenciones en el ámbito de la promoción comercial.

Por ello y para atender las necesidades específicas de constitución de las agrupaciones de productores agrarios durante el primer año de funcionamiento, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.—Se establece una línea de ayudas para facilitar la primera comercialización de productos de las agrupaciones de productores agrarios reconocidos por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con cargo a la partida presupuestaria de Apoyo a la Promoción Comercial.

Artículo 2.—Beneficiarios.—Serán beneficiarios de esta ayuda las agrupaciones de productores agrarios reconocidos por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con arreglo al Reglamento (CEE) 1.360/78 de nueva creación.

Artículo 3.—Finalidad.—La puesta en funcionamiento de la primera campaña de comercialización de sus productos, a través de las siguientes acciones:

- 1.—Gastos de organización de la estructura administrativa.
- 2.—Organización y agrupación de la oferta de campaña.
- 3.—Gastos de apertura de canales comerciales.

Artículo 4.—Cuantía.—La ayuda a conceder a cada agrupación no podrá exceder de 5.000.000 de pesetas, para el primer ejercicio de funcionamiento tras su reconocimiento y será pagada en su totalidad a la resolución del expediente.

Artículo 5.—Solicitudes.—Se dirigirán al Director General de Comercio e Industrias Agrarias debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.—Estatutos de la Adjudicación legalizados y C.I.F.
- 2.—Memoria descriptiva de las acciones a realizar para la concentración de la oferta y de comercialización.
- 3.—Presupuesto detallado de estas acciones.
- 4.—Presupuesto de gastos de constitución y funcionamiento administrativo.

Artículo 6.—Resolución.—A la vista de las solicitudes presentadas, y previo informe de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, el Con-

sejero de Agricultura, Industria y Comercio resolverá su concesión o denegación, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

Artículo 7.—Comprobación de las inversiones.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, podrá realizar con posterioridad al pago de la ayuda, las comprobaciones que estime y recabar documentación para acreditar el empleo de las ayudas y en caso de que las mismas no fueran

destinadas al fin propuesto, abrir expediente sancionador.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias al desarrollo y aplicación de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se nombra Funcionaria del Cuerpo Auxiliar Administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez.

Ilmos. Sres.:

Por Resolución de esta Consejería de 12 de abril de 1989, fue nombrada Funcionaria en Prácticas del Cuerpo Auxiliar, Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez.

Una vez superado el período de prácticas previsto en la base 13 de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 25 de agosto de 1987, procede el nombramiento de Funcionaria del citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.º, 1) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

RESUELVE:

Primero.—Nombrar Funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Turno Libre, Especialidad Administración, a la aspirante Doña María Inmaculada Sánchez-Piqueras Rodríguez, D.N.I. número 41.078.499, adjudicándole provisionalmente el mismo destino que se le asignó para la realización del periodo de prácticas.

Segundo.—Para adquirir la condición de Funcionaria, deberá prestar el juramento o promesa prevista en el artículo 35, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá la interesada interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de la Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

Ilmos. Sres. Director General de la Función Pública y Secretarios Generales Técnicos de todas las Consejerías.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto,

de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Ayuntamiento de Madroñera, con domicilio en Madroñera, Plaza Ramón y Cajal, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumpli-